

presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a trece, acompañadas en sobre aparte de la documentación prevista en la cláusula quince del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Palacio Provincial, ante la Mesa constituida al efecto.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará «Proposición para optar a la subasta de las obras de (denominación de la obra)», y se ajustará al siguiente modelo:

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número expedido en el día de de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de todos los requisitos y condiciones exigidas para la adjudicación por subasta de las obras de anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con las subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, donde podrán ser examinados por los interesados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Palencia, 29 de abril de 1963.—El Secretario de la Comisión.—2.108.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid referente a la subasta de la obra que se cita

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 95, de 25 de abril de 1963, anuncia subasta de la obra siguiente, correspondiente al Plan de esta Comisión para el año 1962:

Obra: Conducción de agua para abastecimiento de Mota del Marqués (Valladolid).

Tipo de licitación: 1.239.789,60 pesetas.
Planza provisional: 24.795,80 pesetas.
Planza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.
Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Los proyectos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión (Secretaría de la Diputación Provincial de Valladolid) durante el plazo y horas de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o con el reintegro correspondiente, se ajustarán al modelo que se inserta, y se presentarán en las oficinas de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de nueve treinta a catorce horas, en sobre cerrado.

La subasta se celebrará en el Salón de Juntas del Gobierno Civil de Valladolid, ante la mesa constituida legalmente, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en calle número con documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial de», número, y de las demás condiciones citadas en la convocatoria que se exigen para la ejecución de la obra acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 25 de abril de 1963.—El Gobernador civil accidental, Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—2.027.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso administrativo número 4.724.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 5 de octubre de 1962 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo número 4.724, promovido por don Isidro Ruiz Quesada, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de febrero de 1960, sobre denegación de ascenso del hoy recurrente a Oficial Mayor de la Plantilla de la Junta de Obras de los Puertos de la Luz y de Las Palmas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Isidro Ruiz Quesada, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, que denegó su ascenso a Oficial Mayor de la Plantilla de la Junta de Obras de los Puertos de la Luz y de Las Palmas, debemos revocar y revocamos la expresada Orden, declarando en su lugar, el derecho del recurrente con motivo del fallecimiento del Oficial Mayor de dicha Junta, don Teodoro Cárdenas, a cuya vacante corresponde sea promovido don Juan Navarro Benítez, a ser promovido, a su vez, a la plaza de «Cobrador asimilado a Oficial Mayor, a amortizar», reconociendo el derecho de ambos al ascenso a partir del día 2 de mayo de 1959, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

Madrid, 30 de abril de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Pízarra para el abastecimiento de agua potable, con las subálveas del río Guadalhorce, en aquel término municipal (Málaga).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Pízarra (Málaga) para aprovechar hasta un caudal de 9,8 litros/segundo de aguas subálveas del río Guadalhorce, en su término municipal, con destino al abastecimiento de dicha población, con las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Sur de España, suscrito en marzo de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Angel Martín García, por un importe de ejecución material de 835.501,39 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Segunda.—Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo que se fija por el Ministerio de Obras Públicas, una vez que, aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras, se proceda a la subasta de las mismas.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede y el Ayuntamiento concesionario viene obligado a la construcción de un módulo, contador, etc., que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Quinta.—A fin de conseguir la debida potabilidad de las aguas se procederá, si fuese necesario como consecuencia de los análisis oficiales correspondientes, a la instalación de los aparatos precisos para conseguirla en todo momento.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, y durante el periodo de explotación al de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de

1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y fin de los trabajos. Una vez terminados se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Séptima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Octava.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Novena.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décima.—En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas, previa la tramitación reglamentaria.

Undécima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Duodécima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Decimotercera.—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que pueda originar perjuicio a tercero.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Vicenta Alonso del Val la concesión del aprovechamiento del río Matachel, en término municipal de Zarza de Alange (Badajoz), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de la finca «Los Concejiles», propiedad de doña Vicenta Alonso Delgado, término municipal de Zarza de Alange (Badajoz), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Zapata, en Mérida, agosto de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 118.868,35 pesetas.

B) Acceder a una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Vicenta Alonso Delgado autorización para derivar un caudal continuo de 21,5 litros por segundo del río Matachel, con destino al riego de 21,5 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Los Concejiles», en término municipal de Zarza de Alange (Badajoz).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, a cuyo objeto deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Gua-

diana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Guadiana o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, con las limitaciones que se indican en la cláusula 11, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

En el momento en que la zona en que están situados los terrenos afectados por la concesión sea declarada de interés nacional, será de aplicación a los mismos lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 14 de abril de 1962, que modifica la de 21 de abril de 1949, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, bien entendido que dichos terrenos perderán la calificación que pudieran alcanzar de tierras exceptuadas al caducar la concesión, en virtud de lo establecido en el párrafo precedente.

En dicho caso, las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de 14 de abril de 1962; no eximirán a la propietaria de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

12. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

13. Queda esta concesión sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.